

ARTÍCULO 3. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, estos podrán optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 4. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados Civiles del Estado, ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contado a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 30-24 que designa 4 ministros consejeros, 2 consejeros y 2 primeras secretarías en el servicio interno del ministerio de Relaciones Exteriores. Deroga varios decretos que nombraron personas en el servicio exterior y en dicho ministerio. G. O. No. 11141 del 31 de enero de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 30-24

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. **Marlen Vianela Vásquez Amparo** queda designada ministra consejera en el servicio interno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 2. Dulce Ileana Esperanza Rosario de la Maza queda designada ministra consejera en el servicio interno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 3. Amado José Raful Peña queda designado ministro consejero en el servicio interno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 4. Luis Rafael Domingo Fernández Guzmán queda designado ministro consejero en el servicio interno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 5. Miguel Eugenio Anselmo Santelises León queda designado consejero en el servicio interno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 6. Juan Dionicio Cleto de Jesús queda designado consejero en el servicio interno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 7. Gema Royo Segura queda designada primera secretaria en el servicio interno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 8. Ingrid Carolina Cortina Rúa queda designada primera secretaria en el servicio interno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 9. Se deroga el artículo 13 del Decreto núm. 339-22, del 4 de julio de 2022, respecto a la reposición de Marlen Vianela Vásquez Amparo como ministra consejera en la Embajada de la República Dominicana en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

ARTÍCULO 10. Se derogan el artículo 2 del Decreto núm. 927-00, del 6 de octubre de 2000, y el artículo 2 del Decreto núm. 376-09, del 11 de mayo de 2009, que designaron a Dulce Ileana Esperanza Rosario de la Maza, encargada del Departamento de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores y ministra consejera en la Embajada de la República Dominicana en Canadá, respectivamente.

ARTÍCULO 11. Se deroga el artículo 1 del Decreto núm. 574-10, del 11 de octubre de 2010, que designó a Amado José Raful Peña, ministro consejero en la Embajada de la República Dominicana en Guatemala.

ARTÍCULO 12. Se derogan el artículo 1 del Decreto núm. 268-07, del 22 de mayo de 2007, y el Decreto núm. 739-08, del 13 de noviembre de 2008, que designaron a Luis Fernández Guzmán, ministro consejero en la Embajada de la República Dominicana en la República de Colombia y en la Misión Permanente de la República Dominicana ante la Organización de Estados Americanos, respectivamente.

ARTÍCULO 13. Se derogan el artículo 1 del Decreto núm. 480-07, del 27 de agosto de 2007, y el artículo 1 del Decreto núm. 849-08, del 24 de diciembre de 2008 que designaron a Miguel Eugenio Anselmo Santelises León, consejero en la Embajada de la República Dominicana en la República Oriental del Uruguay y en la Embajada de la República Dominicana en el Reino de España, respectivamente.

ARTÍCULO 14. Se deroga el Decreto núm. 2-17, del 6 de enero de 2017, que designó a Juan Dionicio Cleto de Jesús, consejero en la Embajada de la República Dominicana en El Salvador.

ARTÍCULO 15. Se deroga el artículo 9 del Decreto núm. 618-11, del 14 de octubre de 2011, que designó a Gema Royo Segura, primera secretaria en la Embajada de la República Dominicana en Costa Rica.

ARTÍCULO 16. Se deroga el artículo 16 del Decreto núm. 520-21, del 20 de agosto de 2021 que designó a Ingrid Carolina Cortina Rúa, primera secretaria en la Embajada de la República Dominicana en Japón.

ARTÍCULO 17. Se deroga el artículo 5 del Decreto núm. 45-22, del 4 de febrero de 2022, que designó a Lisette María Elías Pérez, consejera en la Embajada de la República Dominicana en los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 18. Se deroga el artículo 29 del Decreto núm. 268-22, del 27 de mayo de 2022, que designó a Mónica Sagués Bermúdez, tercera secretaria en la Embajada de la República Dominicana en la República Francesa.

ARTÍCULO 19. Se deroga el Decreto núm. 292-05, del 7 de mayo de 2005, que designó a Sarah Herasme Echavarría, consejera en la Embajada de la República Dominicana en Bélgica, renunciante.

ARTÍCULO 20. Queda sin efecto cualquier traslado administrativo relacionado a las designaciones derogadas por el presente decreto.

ARTÍCULO 21. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER